

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

SESIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 94 de 4 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA—SECCIÓN CENTRAL—PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad	Antigüedad determinada por el mayor tiempo de servicio en la clase.			Total de servicios al Estado.			Destinos.	Observaciones.
			Día.	Mes.	Año.		Años	Me- ses.	Días.	Años	Me- ses.	Días.		
<i>Aspirantes.</i>														
1	D. Manuel Arias Alonso.	Lugo.	26	Noviembre.	1848	59	14	»	12	19	6	29	Santander.	Tiene servicios mili- tares.
2	Tomás Millén y Laguardia.	Navarra.	21	Diciembre.	1848	59	10	9	19	10	9	19	Navarra.	Id.
3	Eduardo Santa María Rebo- llo.	Cáceres.	5	Enero.	1855	53	6	10	»	24	4	16	Cáceres.	Id.
4	Emeterio Garbin Romero.	Id.	3	Marzo.	1851	56	6	2	13	19	5	23	Teruel.	Id.
5	José Saco Piñeiro.	Lugo.	24	Enero.	1851	57	6	»	12	21	8	20	Ciudad Real.	Id.
6	Antonio Pujol y Veres.	Zaragoza.	»	»	»	»	5	5	7	6	4	17	Barcelona.	»
7	Manuel Rego Blanco.	Orense.	»	»	»	»	4	8	28	4	8	28	Pontevedra.	»
8	José López Fernández.	Sevilla.	»	»	»	»	4	4	»	5	»	12	Barcelona.	»
9	Fernando Pardo Arias.	Cuba.	12	Diciembre.	1853	54	3	3	18	3	3	18	Gran Canaria.	»
10	Julio Herrera Alvarez.	Segovia.	21	Julio.	1872	35	2	5	22	2	11	26	Segovia.	»
11	Eduardo Pérez y Gutiérrez.	Madrid.	25	Febrero.	1863	44	2	2	25	2	2	25	Baleares.	Tiene servicios mili- tares.
12	Vicente Martín de la Peña.	Id.	»	»	»	»	2	»	18	2	»	18	Barcelona.	Id.
13	Federico Camacho Moreno.	Córdoba.	»	»	»	»	1	10	»	13	7	8	Id.	»
14	Niceto Cortés.	Cáceres.	»	»	»	»	1	10	»	7	10	8	Id.	Tiene servicios mili- tares.
15	Agustín Quintana.	Lérida.	»	»	»	»	1	10	»	5	10	14	Id.	Id.
16	Ramón Villamajó Gitart.	Barcelona.	»	»	»	»	1	10	»	3	3	28	Id.	»
17	Domingo Pérez Vega.	Id.	»	»	»	»	1	9	1	1	9	1	Id.	»
18	Vicente Torroba Montalvo.	Logroño.	5	Abril.	1873	34	1	8	22	4	2	12	Irún.	Tiene servicios mili- tares.
19	Fernando López Manzadi.	Almería.	»	»	»	»	1	8	21	1	8	21	Barcelona.	»
20	Jacinto García San Juan.	León.	»	»	»	»	1	8	»	1	8	»	Id.	»
21	Julián Calverizo Lafuente.	Soria.	5	Septiembre.	1853	54	1	6	25	2	11	5	Irún.	Tiene servicios mili- tares.
22	Germán Izquierdo Larramen- di.	Navarra.	11	Mayo.	1881	26	1	6	25	1	6	25	Id.	»

(1) Véase el Boletín de ayer.

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	Antigüedad determinada por el mayor tiempo de servicio en la clase.			Total de servicios al Estado.			Destinos.	Observaciones.
			Día.	Mes.	Año.		Años	Meses	Días.	Años	Meses	Días		
23	D. Juan Antonio Morón Martín.	Castellón.	»	»	»	»	1	6	»	1	6	»	Barcelona.	»
24	Vicente Montoro Taboada.	Zamora.	»	»	»	»	1	5	20	1	5	20	Id.	»
25	Mariano de la Cortina.	Filipinas.	»	»	»	»	1	5	15	1	5	15	Id.	»
26	Francisco Rodríguez Alcaraz.	Almería.	»	»	»	»	1	5	10	1	5	10	Id.	»
27	Enrique Mandel Santos.	Lugo.	»	»	»	»	1	5	5	1	5	5	Id.	»
28	Segundo Gonzalo Palacios.	Burgos.	»	»	»	»	1	5	1	21	1	11	Id.	»
29	José Simón Holgado.	Salamanca.	»	»	»	»	1	5	1	14	1	20	Id.	»
30	Antonio Zorrilla Vázquez.	Málaga.	»	»	»	»	1	5	1	5	4	1	Id.	»
31	Luis Alcaide Paso.	Granada.	»	»	»	»	1	5	1	1	8	28	Id.	Tiene servicios militares.
32	José Conde García.	Orense.	»	»	»	»	1	5	1	1	5	1	Id.	»
33	José Lavín Fernández.	Santander.	11	Octubre.	1888	41	1	4	19	1	4	19	Irún.	»
34	Guillermo Bellés Moliner.	Castellón.	»	»	»	»	1	3	3	5	11	3	Barcelona.	Tiene servicios militares.
35	Eladio Lorenzo Torrejón y Fernández.	Toledo.	18	Febrero.	1895	41	1	3	2	1	3	2	Irún.	Id.
36	Pascual Mola Vela.	Zaragoza.	23	Octubre.	1858	48	1	1	25	1	1	25	Alava.	Id.
37	Buenaventura Sánchez Traiter.	Gerona.	»	»	»	»	1	»	29	6	11	23	Barcelona.	»
38	Pedro Buisa Tarrasa.	Huesca.	27	Febrero.	1860	47	1	»	»	15	5	5	Lérida.	Tiene servicios militares.
39	Fidel Santamaria González.	Santander.	»	»	»	»	»	11	21	»	11	21	Huelva.	»
40	Francisco Salanova Bercero.	Huesca.	27	Septiembre.	1871	36	»	11	19	»	11	19	Huesca.	Tiene servicios militares.
41	Pedro Pablo Begoña.	Palencia.	»	»	»	»	»	11	18	»	11	18	Venta de Baños.	Id.
42	Martin Bandres Benuza.	Navarra.	11	Noviembre.	1863	44	»	11	13	»	11	13	Irún.	Id.
43	Pedro Janariz Garciriain.	Id.	29	Junio.	1867	40	»	11	11	12	3	18	Id.	Id.
44	Rafael Jiménez Eslava.	Cuenca.	10	Noviembre.	1856	51	»	11	11	5	9	18	Cuenca.	Id.
45	Jerónimo Rodero Lozano.	Salamanca.	30	Septiembre.	1876	31	»	11	11	2	7	14	Irún.	Id.
46	Eduardo Herrero Alburquerque.	Id.	22	Noviembre.	1867	40	»	11	11	»	11	11	Id.	Id.
47	Jesús Comerón.	Id.	»	»	»	»	»	11	11	»	11	11	Salamanca.	»
48	Daniel Pérez Moratinos.	Valladolid.	3	Enero.	1870	38	»	11	8	10	2	16	Zamora.	Tiene servicios militares.
49	Manuel Fonce Rodríguez.	Lugo.	23	Junio.	1851	56	»	11	6	»	11	6	Lugo.	Id.
50	Joaquín de la Ballina Díaz.	Oviedo.	10	Agosto.	1864	43	»	11	»	»	11	»	Gijón.	Id.
51	Juan Iglesias y Díaz Sala.	Id.	24	Marzo.	1853	54	»	10	26	»	10	26	Canarias.	Id.
52	Cecilio Gutiérrez Santa María.	Burgos.	22	Noviembre.	1857	50	»	10	15	5	4	20	Irún.	Id.
53	Hermán Maqueda Areste.	Madrid.	7	Abril.	1866	41	»	10	4	4	6	»	Id.	Id.
54	Joaquín Suárez Castro.	Badajoz.	»	»	»	»	»	10	4	»	10	4	Badajoz.	»
55	Frutos Juanes y Prieto.	Madrid.	25	Octubre.	1874	33	»	10	3	»	10	3	Madrid.	Por oposición.
56	Nicanor Bardón Díaz.	León.	22	Septiembre.	1857	50	»	10	1	15	3	15	León.	Tiene servicios militares.
57	Wenceslao Berrocal Mellado.	Málaga.	»	»	»	»	»	9	5	1	3	2	Almería.	»
58	Manuel Vázquez Rodríguez.	Orense.	19	Octubre.	1869	38	»	8	23	»	8	23	Orense.	»
59	Cecilio Manuel Cotillas Gómez.	Madrid.	»	»	»	»	»	7	14	10	9	8	Barcelona.	»
60	Leandro Casañ Juan.	Valencia.	»	»	»	»	»	5	22	3	4	9	Id.	Tiene servicios militares.
61	Eduardo Lefter Martínez.	Alicante.	»	»	»	»	»	5	20	2	»	28	Id.	Id.
62	Francisco Curia y Rico.	Lérida.	»	»	»	»	»	5	20	»	10	»	Id.	Id.
63	Isidro Fernández y González.	Madrid.	6	Abril.	1878	29	»	4	15	»	4	15	Madrid.	Por oposición.—Electo.
64	Francisco Antequera Camacho.	Sevilla.	»	»	»	»	»	1	»	1	4	18	Sevilla.	»
65	Luciano Pozo Pérez.	Zamora.	11	Diciembre.	1853	54	»	»	29	22	1	»	Vizcaya.	Tiene servicios militares.
66	José Pardo Tejeiro.	Lugo.	3	Febrero.	1858	49	»	»	29	20	5	10	Id.	Id.
67	Benigno Barquín Fernández.	Burgos.	21	Agosto.	1858	49	»	»	29	17	5	17	Id.	Id.
68	Crisógono Campo Santos.	Id.	19	Noviembre.	1863	54	»	»	29	16	5	13	Id.	Id.
69	Ezequiel González Lablanca.	Soria.	12	Abril.	1861	46	»	»	29	16	3	19	Id.	Id.
70	Eugenio Fidalgo Cano.	Avila.	12	Febrero.	1854	53	»	»	29	15	5	13	Id.	Id.
71	Mariano Polo Germán.	Zaragoza.	29	Noviembre.	1857	50	»	»	29	15	5	13	Id.	Id.
72	Juan Vicente Labajo.	Zamora.	17	Id.	1858	49	»	»	29	15	5	13	Id.	Id.
73	Lorenzo Andrés Susilla.	Burgos.	5	Septiembre.	1860	47	»	»	29	15	5	11	Id.	Id.
74	Cesáreo Pardo Cortés.	Palencia.	25	Febrero.	1855	52	»	»	29	15	»	15	Id.	Id.
75	Félix Recio Castillo.	Valladolid.	21	Id.	1851	56	»	»	29	14	6	»	Id.	Id.
76	Cipriano García García.	León.	27	Septiembre.	1856	51	»	»	29	13	10	2	Id.	Id.
77	Emeterio Zamarreño Cañizal.	Salamanca.	8	Junio.	1874	33	»	»	29	13	8	21	Id.	Id.
78	José María Janariz Garciriain.	Navarra.	25	Octubre.	1869	38	»	»	29	12	1	»	Id.	Id.
79	Julián Liqueste Gil.	Palencia.	17	Agosto.	1853	54	»	»	29	10	»	6	Id.	Id.
80	Fructuoso Alvarez Suárez.	León.	24	Octubre.	1869	38	»	»	29	9	11	6	Id.	Id.
81	Dario Montero del Alcázar.	Valladolid.	8	Noviembre.	1869	38	»	»	29	8	2	10	Id.	Id.
82	Saturnino Martínez.	Soria.	29	Id.	1858	40	»	»	29	7	1	15	Id.	Tiene servicios militares.
83	Agustín Rodríguez Alvarez.	León.	21	Enero.	1870	38	»	»	29	6	9	3	Id.	»
84	Macario Zamora Barcina.	Burgos.	2	Abril.	1867	40	»	»	29	6	6	13	Id.	Tiene servicios militares.
85	Eleuterio Rodríguez Mieres.	León.	21	Enero.	1869	39	»	»	29	6	6	1	Id.	»
86	Inocente García y Fernández.	Toledo.	28	Diciembre.	1870	37	»	»	29	5	9	17	Id.	Tiene servicios militares.
87	Juan Murguía Olaisola.	Alava.	29	Agosto.	1875	32	»	»	26	5	»	12	Id.	Id.
88	Teodoro Ferrero Yébenes.	León.	2	Enero.	1884	24	»	»	26	3	7	20	Id.	Id.
89	Angel Fernández Bermejo.	Toledo.	5	Mayo.	1880	27	»	»	26	3	7	10	Id.	»
90	Vicente Tur y Mary.	Baleares.	6	Id.	1868	39	»	»	26	3	5	28	Id.	Tiene servicios militares.
91	Dimas Gutiérrez Fernández.	Burgos.	25	Marzo.	1858	49	»	»	26	3	2	13	Id.	Id.
92	Pedro Lobato Paz.	Zamora.	2	Agosto.	1878	29	»	»	26	1	»	22	Id.	Id.
93	Francisco Román Fernández.	Id.	5	Diciembre.	1876	31	»	»	26	»	10	15	Id.	»
94	Eloy Bracerías Gonzalez.	Burgos.	25	Julio.	1868	39	»	»	26	»	4	10	Id.	Tiene servicios militares.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Circular.

El Real decreto de 25 de Octubre último, en sus artículos 33 al 40, y la circular del 3 de los corrientes, emanada de esta Dirección general, señalan claramente los deberes que incumben a los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras.

Para el exacto cumplimiento de las indicadas obligaciones es preciso tener en cuenta la legislación sanitaria vigente, y como no es fácil hacer una recopilación de todas las disposiciones que rigen la materia, esta Dirección ha estimado de utilidad dar a conocer por esta circular aquellas en las que se tratan los asuntos más importantes desde los puntos de vista técnico y legislativo, a fin de que puedan servir de guía a los Inspectores del ramo.

Los Reales decretos de 17 de Mayo, 25 de Octubre y 20 de Diciembre de 1907 preceptúan que los Jefes provinciales de Fomento asumen las facultades y atribuciones que antes tenían los Gobernadores civiles en todos los asuntos dependientes del Ministerio de Fomento; en su consecuencia, y por lo que a la higiene de los ganados respecta, estos funcionarios de la Administración del Estado son los Jefes inmediatos de los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras, y no pueden tomar éstos resolución alguna en el desempeño de su cargo sin comunicar y contar con la correspondiente autorización del Jefe indicado. El Inspector de Higiene pecuaria que tuviere noticia de la existencia de alguna enfermedad contagiosa en los ganados de su provincia lo participará inmediatamente al Jefe provincial de Fomento, el cual dispondrá acto continuo la salida de aquel funcionario para el sitio en donde radique el mal, a fin de confirmar o rectificar la existencia de aquél.

En el caso de ser confirmada la existencia de la enfermedad, el Inspector adoptará las medidas sanitarias pertinentes al caso de que se trate y que preceptúe el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Del resultado de esta visita, el Inspector dará cuenta al Jefe provincial de Fomento y al Inspector Jefe del Servicio de Higiene pecuaria, detallando en la comunicación la naturaleza de la enfermedad, extensión del foco contagioso y medidas sanitarias aplicadas para extinguirlo. En el caso de no poder precisar la naturaleza del mal, suministrará a esta Inspección central una relación de los síntomas observados y de las lesiones apreciadas en la autopsia. También recogerá en forma conveniente, y remitirá en buenas condiciones a la Inspección central, productos patológicos, que serán analizados por ella y comunicado al consultante el resultado del reconocimiento, y lo que proceda hacer con los animales enfermos y contaminados. Mientras se resuelve la determinación del diagnóstico, el Inspector formará las medidas generales de Policía sanitaria, cual si la enfermedad fuere de hecho contagiosa. Una vez confirmada la existencia de la epizootia, si ésta es de las dotadas de gran poder difusivo, como ocurre, por ejemplo, con la glosopeda, influenza, perineumancia de los bóvidos, viruela ovina etc., el Jefe de Fomento lo comunicará telegráficamente a mi Auto-

ridad y al Sr. Gobernador civil de la provincia respectiva.

En tales casos, ambas Autoridades provinciales superiores procederán en íntimo y común acuerdo para conseguir la rápida extinción del foco morbigeno, declarando oficialmente, si fuere necesario, la existencia de la epizootia, y poniendo en acción cuanto prescriben las vigentes disposiciones sanitarias, en especial los artículos 10 al 14 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

En cuanto el Inspector considere que la enfermedad ha cesado, y no exista peligro de que se reproduzca, lo pondrá en conocimiento del Jefe provincial de Fomento, el cual trasladará la información al Sr. Gobernador civil, y de acuerdo con él, levantará el estado de infección en que se halle la zona declarada oficialmente contaminada, según dispone el art. 15 del Reglamento.

Por la circular del 3 de los corrientes se encarece a los Inspectores de Higiene pecuaria la necesidad obligatoria de vigilar el estado de limpieza y de desinfección del material de transporte de ganados por la vía terrestre ó por la marítima. A tal fin, los indicados funcionarios ejercerán la más activa vigilancia en cuanto se refiere a la limpieza y desinfección de los vagones del ferrocarril y a los sitios de los buques destinados a contener a los animales que transportan, y harán cumplir a quien corresponda cuanto se preceptúa en los artículos 6.º al 21 del anejo 2.º del Reglamento de Policía sanitaria ya citado.

Los Inspectores de puertos y los que presten servicio en la frontera francesa tienen por misión vigilar el exacto cumplimiento de lo que disponen los artículos 194 al 201 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899 y la Real orden de 8 de Enero de 1906, relativa a la introducción en España de ganado extranjero.

Los Inspectores que presten servicio en la frontera portuguesa tendrán en cuenta lo que dispone la Real orden de 21 de Mayo de 1894, que se dictó para armonizar los intereses sanitarios de España y Portugal, a consecuencia de los Convenios establecidos entre ambas naciones al firmar el Tratado de Comercio vigente. Esto no obstante, los Inspectores de la indicada frontera tienen la obligación de indagar, por cuantos medios estén a su alcance, el estado sanitario de los ganados que, procedentes del vecino Reino de Portugal, sean presentados en las Aduanas y en los puestos fiscales para su introducción en España, ya para el pastoreo, bien para la venta, y en el caso de apreciar en ellos la existencia de alguna enfermedad contagiosa de las que figuran en nuestro Reglamento de Policía sanitaria, tomar nota y transmitirla, telegráficamente si fuere posible, al Jefe de Fomento y a esta Dirección.

La inspección sanitaria de los animales que concurren a las ferias, mercados, concursos y exposiciones es imprescindible, debiendo los Inspectores tomar como pauta a este respecto lo que previenen los artículos 54 al 57 de tantas veces citado Reglamento de Policía sanitaria.

Las funciones encomendadas a los Inspectores por las disposiciones referidas se llevarán a cabo de conformidad y previa la autorización de los respectivos Jefes de las estaciones de ferrocarril, de los Directores de las Estaciones de Sanidad de los puertos, de los Administradores de las Aduanas y de los Alcaldes, según los casos.

Esta Dirección no tiene para qué

encarecer la transcendencia que en el servicio público representa la fiel observancia de las disposiciones sanitarias vigentes, ni el interés que para el prestigio del Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria significa la pericia y, sobre todo, el celo del personal que lo constituye, puesto que para un fin de utilidad se instituyó, y en el cumplimiento de sus deberes estriba la eficacia de su institución.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1908.—El Director general, Vizconde de Eza.—Ilmos. Sres. Jefes provinciales de Fomento y Sres. Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras.

(«Gaceta» núm. 89 de 29 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Reconocimiento de rrogable de veinte días, a contar productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 92 de 1.º de Abril.)

Número 666.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª—Obra Pía.

«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Señor: Me es sumamente grato acusar a V. E. recibo por duplicado de francos 33.456'94 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis y noventa y cuatro céntimos), producto de las pesetas 33.456'94 recaudadas en las Comisarias de las Diócesis de España en el año último de 1906, y que en dos letras de cambio expedidas a mi nombre por el Banco de España, una (núm. 3) por francos 3.456'94 y otra (núm. 4) por francos 30.000, se ha dignado V. E. por orden de S. M. el Rey (q. D. g.) remitirme mediante este Consulado español de Jerusalén; cantidad que, a tenor de las diversas disposiciones—de Real orden dictadas—referentes a la inversión de estas limosnas, serán preferentemente aplicadas a Santuarios y edificios españoles existentes en estos Lugares Santos.—Dios guarde a V. E. muchos años.

—Jerusalén 11 de Marzo de 1907.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Hebrero (con rúbrica).—Excmo. Sr. Don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Esta conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PIA

DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1907, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

Diócesis de Albarracín, el 6 de Febrero, D. Telesforo Jiménez, en libranza del Giro mútuo, 15 pesetas.

Almería, 23 Febrero, D. Eusebio Sánchez y Sáez, en letra c/ al Banco de España, 307'05.

Ávila, 14 Enero, D. Raimundo Pérez Gil, id. c/ D. Mariano S. Muniesa, 58.

Badajoz, 13 Diciembre, D. José Henares, libranza del Giro mútuo, 52 pesetas.

Barbastro, 18 Enero, D. Manuel Sesé, letra c/ D. Francisco Morana, 100'25.

Barcelona, 24 Diciembre, D. Tomás Sánchez y González, cheque c/ Sres. Pérez y Paradinas, 497.

Burgos, 10 Enero, D. Santos Martínez, id. c/ Crédit Lyonnais, 134'01.

Calahorra, 18 Diciembre, Don Fernando Eguizabal, id. c/ Sres. Aldama y Compañía, 608.

Cantabria, 16 Enero, D. Bernardo Cabrera, letra c/ al Banco de España, 343.

Cartagena, 8 Febrero y 7 Marzo, D. Rafael Alguacil, id. c/ al Banco español de crédito, 1.422.

Ceuta, 6 Febrero, D. Salvador Ros y Calaf, libranza del Giro mútuo, 5 pesetas.

Ciudad Real, 21 Febrero, D. Eloy Fernández, entrega D. Ramón Cano, 212.

Ciudad Rodrigo, 8 Noviembre, D. Generoso Gutiérrez, libranza del Giro mútuo, 13.

Granada, 29 Octubre, D. José Antonio Carulla, letra c/ al Banco de España, 280.

Huesca, 18 Febrero, D. Pablo Hidalgo, letra c/ al Banco de España, 115.

Ibiza, 18 Diciembre, D. Mariano Riquer, en sellos de correo, 1'20.

Jaén, 17 Abril y 8 Mayo, D. Cristino Morroño, libranza del Giro mútuo, 67.

León, 24 Noviembre, D. Alejandro Rodríguez, cheque c/ al Banco de España, 1.290.

Lérida, 13 Noviembre, D. Donato Cavia, remitido en un billete 25.

Madrid, 11 Marzo, limosna de D. Sebastián López, entrega D. Timoteo Moraleja, 5.

Madrid, 21 Marzo, el Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo, limosna por el año de 1906, 150.

Madrid, 31 Diciembre, D. Mariano Perales, encargado del Almacén de Santuarios, entrega por recaudado en el Almacén durante el año de 1907, 400'37.

Mallorca, 8 Mayo, D. Matías Company, cheque c/ al Banco de España, 798'74.

Menorca, 27 Febrero, D. Antonio Sintes, letra c/ E. Sáinz é Hijos, 308'58.

Mondónedo, 8 Noviembre, Don Elías Montero, libranza del Giro mútuo, 8.

Orense, 14 Marzo, D. Salvador Martínez, cheque c/ Sres. Corrales Hermanos, 11.

Orihuela, 1.º Febrero, D. Francisco Herrero, entrega D. Francisco Herrero, 502'15.

Ossma 1.º Febrero y 19 Diciembre, D. Antonio Márquez, entrega Don Antonio Bonifaz, 547'66.

Oviedo, 15 Febrero y 22 Octubre, D. Antonio Sánchez Otero, letra c/ al Banco de España, 556.

Palencia, 14 Febrero, D. José Madrid, cheque c/ al Credit Lyonnais, 44 pesetas.

Pamplona, 26 Diciembre, D. Juan Cortijo, cheque c/ al Banco de España, 6.358'10.

Plasencia, 11 Marzo, D. Policarpo Banco, letra c/ Simón López y Hermaño, 236'30.

Salamanca, 10 Enero, D. Federico de Lifián, entrega D. José Cuesta Fernández, 658.

Santander, 16 Mayo, D. Wenceslao Escalzo, entrega el mismo a la mano, 2.519'10.

Santiago, 20 Febrero, D. José María Abejón Seáez, letra c/ al Banco de España, 127.

Segorbe, 13 Diciembre, D. Manuel Izquierdo, libranza del Giro mútuo, 99'75.

Segovia, 11 Junio, D. Gabriel Pérez, entrega D. Manuel Gaudens, 729'99.

Sevilla, 5 Marzo, D. Idefonso Población, letra c/ al Credit Lyonnais, 500 pesetas.

Sigüenza, 23 Febrero, D. Juan Francisco Cabrera, entrega D. Elías Alfaro, 90'20.

Tarragona, 18 Marzo, D. Salvador Tarín, en un billete del Banco, 100 pesetas.

Tenerife, 31 Mayo, D. José Francisco Padilla, letra c/ al Banco de España, 250.

Teruel, 24 Enero, D. Joaquín Flores, entrega D. Federico Rodrigo, 87 pesetas.

Toledo, 11 Enero, D. Segundo Ayala, entrega D. Fructuoso Ayala, 901'24.

Tortosa, 14 Febrero, D. Julián Ferrer, cheque c/ al Credit Lyonnais, 60'25.

Tudela, 9 Enero, D. Pablo García, entrega D. Samuel Nievas, 40.

Tuy, 6 Marzo, D. José Rodríguez Pérez, letra c/ Gregorio Cano y C.ª, 731'05.

Urgel, 14 Enero, D. Vicente Porta, letra c/ García Calamarte, 822.

Valencia, 21 Febrero, D. Antonio Planas, letra c/ al Banco de España, 2.827.

Valladolid, 28 Enero, D. Miguel Martín Sanz, entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán, 252'24.

Vich, 8 Julio, D. Sebastián Alibé, cheque c/ al Banco Hispano-Americano, 785.

Vitoria, 7 Enero, D. Andrés González de Suso, cheque c/ al Credit Lyonnais, 1.432'15.

Zamora, 25 Octubre, D. Fernando Iglesias, libranza del Giro mútuo, 15.

Zaragoza, 16 Abril, D. Gregorio Marco, libranza del Giro mútuo, 12.

Total que se remite, 28.509'38 pesetas.

NOTA.—No han remitido cuenta las Comisarias de Cádiz, Cuenca y Tarazona. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, habiendo llegado con retraso para figurar en este estado.

Ins de Astorga, Guadix, Jaca y Málaga. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Córdoba, Coria, Gerona y Lugo.

Importa esta relación las figuradas veintiocho mil quinientas nueve pesetas con treinta y ocho céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1908.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Número 694.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

Don Juan Gutiérrez Cerezuola, contra resolución de la Dirección general de Aduanas, sobre multa por defraudación de alcohol neutro y compuesto.

Don Juan Gutiérrez Cerezuola, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, 21 de Diciembre de 1907, sobre expediente de defraudación de alcohol núm. 33/907 sobre pago de multa.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 699.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Del 23 al 30 del corriente se practicará por el Ingeniero D. Felipe Peña, el reconocimiento y levantamiento de plano del terreno solicitado por D. Juan Gómez Amat, en representación de la Compañía Escombreras Bleyberg, domiciliada en Cartagena, para «Demasia a Santa Isabel», núm. 17.682, sita en el término de Mazarrón y comprendida entre las concesiones «Santa Isabel», núm. 1.819, propiedad de la Compañía Escombreras Bleyberg; «Demasia a Tal vez», núm. 7.782, que lo es de los herederos de D. Pablo Nogués; «San Francisco», número 1.859 y «Ampliación a San Francisco», núm. 4.907, propiedad estas dos últimas de D. Francisco Vera Campillo, vecino de Mazarrón.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en dicha operación.

Murcia 2 de Abril de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 710.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 8 del actual a las once de su mañana, dará principio la venta en pública subasta en las almacenes de esta Aduana de las mercancías que a continuación se expresan, procedentes de abandono.

Pesetas.

Expediente núm. 1/1908.

Lote único.

Un bulto p. b. 390 kilogramos hojas de acero sin

Pesetas.

dentar, cortadas para sierras a 25 pesetas los 100 kilogramos. 96'50

Se advierte que el rematante quedará obligado al pago de derechos reales por transmisión de bienes.

Cartagena 1.º de Abril de 1908.—El Administrador, Aureliano López.

Sexta sección.

Número 702.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Edicto.

Don José Asensio Gil, Alcalde constitucional de Lorquí.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente.

D. José Asensio Gil.

Vocales:

- D. Juan Ruiz Alacid, Concejal.
- » Isidoro Sánchez Jover, id.
- » Gregorio García Gil, padre de familia.
- » Antonio Alcaraz Sierra, id. id.
- » Josefa García Visado, madre de familia.
- » Francisca Asensio Vidal, id. id.
- » José Rubio Valdés, cura Párroco.

Secretario.

D. Juan Moreno Peñalver.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario y a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Lorquí a 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, José Asensio.

Número 703.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente.

D. Jesús Molina.

Vocales:

- D. José Yuste Costa.
- » Francisco Núñez Fuentes.
- » José Yelo Candel.
- » Juan Palaó y Lorenzo.
- » Antonio Laorden Olmos.
- » Miguel Núñez Molina.
- » Abelardo Banacloche Sánchez.
- » Emilia Gal y Vera.
- » Mercedes Molina y Molina.

Secretario.

D. Jesús Carrillo Yelo.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario y a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Blanca a 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Jesús Molina.

Número 695.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Bienes municipales

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la adquisición en propie-

dad del edificio núm. 16 de la Calle de San Carlos, con fachada y puerta también a la Plaza de Don José Esteve, de esta población, de la pertenencia de Don Ginés Benavente Carrillo y de Don Antonio Palazón López, que mide una extensión superficial de 167 metros cuadrados, valorado en la cantidad de cinco mil pesetas, para destinarlo al servicio público, de Casa Consistorial, se anuncia al vecindario para su conocimiento, que el expediente al efecto tramitado está de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial, para que los vecinos puedan examinarlos y formular las observaciones o reclamaciones que tengan por conveniente en contra de lo acordado, en el caso de apreciar perjuicios para los intereses del Municipio.

Fortuna 1.º de Abril 1908.—El Alcalde, F. Riquelme.—P. A. del A.—El Secretario, Manuel Román.

Octava sección.

Número 707.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Hago saber: Que Doña Sandalia Chamochín Cutillas, hija de Don Dámaso y Doña Dolores, soltera, propietaria, de noventa años de edad, domiciliada en la calle de Castelar, número veintiséis, falleció en Jumilla de donde era vecina, el día diez y siete de Enero del corriente año, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes, ascendientes, ni colaterales dentro del cuarto grado.

En su virtud y conforme a lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por este primer edicto a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, debiendo tener presente al hacerlo lo que previene el artículo novecientos ochenta y ocho de la referida ley.

Dado en Yecla a treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Ramón Pastor.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN Y CIEZA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 21 DE MARZO DE 1908

Saldo anterior. . . Pts. 7.313.641'83

Imposiciones durante la semana. . . 194.135'72

Suma. . . 7.507.777'55

Reintegros. . . 152.440'37

Saldo. . . 7.355.337'18

MURCIA—Tip. de Juan Hernández